

DECRETO N° **2279**

TEMUCO **05 JUL 2022**

**VISTOS :**

1. El Convenio de Colaboración de fecha 22 de junio de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Cámara Chilena de la Construcción A.G..

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Cámara Chilena de la Construcción A.G., en virtud del cual ambas entidades acuerdan realizar acciones de colaboración para la implementación de una Oficina Municipal de Seguridad en el sector de Fundo El Carmen de esta comuna.

2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  


MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Seguridad Pública

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.

En Temuco a 22 de junio de 2022, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; por una parte y por otra la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, Rol Único Tributario Número 81.458.500-K, representada, según se acreditará, por don **GUSTAVO TOMASETTI MARCONDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **JAVIER OLHAGARAY PINNA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para estos efectos todos con domicilio en esta ciudad, en Calle Andrés Bello N° 841, 2°Piso, Región De la Araucanía, en adelante e indistintamente “**la Cámara**” o “**CChC Temuco**”; ,en adelante y en conjunto denominadas “**las Partes**” han convenido en la celebración del siguiente convenio de colaboración:

### ANTECEDENTES:

- 1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2) Que, el Artículo 4º de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 3) Que, la Municipalidad de Temuco, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y

cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos y entidades tanto públicas como privadas;

- 4) La CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, ASOCIACIÓN GREMIAL, es una entidad sin fines de lucro cuya organización y funcionamiento se rigen por las normas del Decreto Ley número 2.757, de 1979, sobre Asociaciones Gremiales, por aquéllas que pudieren sustituirlo o modificarlo, y por las disposiciones de sus Estatutos.

El objetivo fundamental de la Cámara es promover el desarrollo y fomento sostenible del sector de la construcción, de sus actividades relacionadas y de sus insumos y, del mismo modo, promover la racionalización, protección y perfeccionamiento de ella. Asimismo, la Cámara conforme a su espíritu fundacional y su misión, promoverá y contribuirá a la protección, desarrollo y bienestar de quienes se desempeñan o se hayan desempeñado en el sector de la construcción y de sus familias.

A lo largo de Chile la CChC se hace presente a través de sus Cámaras Regionales, esta estructura permite mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales e incentiva la participación de los socios, cumpliendo con su objetivo y misión, actuando para el caso concreto del

presente convenio mediante su la Cámara Regional Temuco, de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

- 5) Que, la colaboración de entidades públicas y privadas en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:**

La Municipalidad de Temuco, en el marco de las acciones contempladas en el Plan Comunal de Seguridad Pública (PCSP, instrumento de planificación y gestión), tiene contemplado implementar una Oficina Municipal de Seguridad en el Sector Fundo el Carmen, lo que tiene como objetivo promover la percepción de seguridad "mediante el acercamiento de la oferta programática en el territorio comunal", a través de una infraestructura de proximidad.

La referida Oficina se ubicará en el terreno del gimnasio municipal del sector y contará con un vehículo municipal para el patrullaje

preventivo con dedicación exclusiva al perímetro de intervención, la integración y visualización de cámaras de Teleprotección del sector, además de un gestor comunitario, que estará encargado de recepcionar las demandas ciudadanas en materia de seguridad y canalizarlas, a fin de lograr una respuesta efectiva en favor de los vecinos y vecinas de El Carmen.

Por su parte, la CChC Temuco, en el marco de la responsabilidad social empresarial ha manifestado su interés en apoyar al Municipio de Temuco en el desarrollo de sus funciones, y particularmente en la ejecución e implementación de la presente iniciativa, mediante la realización de acciones con sus Socios.

**SEGUNDO:** Para los efectos de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen, respectivamente, a lo siguiente:

a) **Municipalidad de Temuco:**

- Implementar la Oficina Municipal de Seguridad en el Sector Fundo el Carmen.

- A custodiar y mantener los bienes entregados en comodato, y restituirlos a la época en que termine el convenio.
- A costear los gastos por concepto de consumos básicos que genere el funcionamiento de Oficina de Seguridad.
- A destinar los bienes recibidos exclusivamente para los fines del presente convenio.

b) **Cámara Chilena de la Construcción:**

- Informar a los Socios de la CChC Temuco de la presente iniciativa con la finalidad de que:
  - i. Un Socio de estimarlo pertinente pueda financiar y entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Temuco, para ser destinados a la habilitación de la Oficina Municipal de Seguridad en el Sector Fundo el Carmen, un Container adaptado como módulo de oficina.
  - ii. Un Socio de estimarlo pertinente pueda, realizar la fundación e instalación del Container adaptado como módulo de oficina.
  - iii. Un Socio de estimarlo pertinente pueda, realizar las instalaciones eléctricas necesarias para el

funcionamiento del Container como módulo de Oficina Municipal de Seguridad en el Sector Fundo el Carmen.

- iv. Terminado este convenio gestione con alguno de sus Socios el retiro del Container.

**Ambas partes se comprometen en forma conjunta a:**

- Participar conjuntamente en las distintas acciones que las Partes acuerden llevar a cabo.
- Generar informes, publicaciones, notas de prensa, vídeos o cualquier otro material que se considere de interés para ambas partes, si así lo estiman conveniente.
- Buscar otras posibles vías de colaboración que complementen las previstas en el presente convenio.
- Proponer a la otra toda acción o actividad que crea conveniente y que esté contemplada en el objeto del presente convenio.

**TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una vigencia inicial de 01 año, contados desde la fecha del mismo y será renovado tácitamente y automáticamente por periodos de un año, de cumplirse las condiciones estipuladas en



este convenio, esto es mientras la CChC mantenga en comodato el Container adaptado como módulo de oficina y/o alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término por anticipado con una anticipación de a lo menos, 60 días antes del vencimiento del período original o sus renovaciones mediante carta expedida al domicilio citado en la comparecencia, eximiéndose amabas partes del pago de cualquier tipo de indemnización contractual o extracontractual en favor de la otra con objeto del cumplimiento de este convenio.

No obstante los anterior cualquiera de las dos partes tendrá siempre el derecho a poner término al presente convenio en cualquier tiempo sin expresión de causa, dando aviso escrito a la otra partes mediante carta despachada al domicilio establecido en la comparecencia de este documento, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término efectivo al Convenio, eximiéndose amabas partes del pago de cualquier tipo de indemnización contractual o extracontractual en favor de la otra con objeto del cumplimiento de este convenio.

En caso de término del Convenio las Partes acuerdan terminar en forma conjunta las tareas específicas que estén vigentes.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.**

Se deja constancia que el presente Convenio no implica obligaciones de carácter pecuniaria para ninguna de las Partes, salvo en lo que expresamente se obliguen.

Toda obligación de carácter pecuniaria para la ejecución de este convenio y que implique un aporte en dinero o especies, requerirá de la suscripción de anexo particular, celebrado por las Partes para tal efecto, el que deberá contener los requisitos y condiciones del mismo, previamente consensuados y aprobados por las Partes. Los aportes que cada una de las Partes realice, se efectuarán siempre que estas lo consideren necesario y dispongan de los recursos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior y sin realizar una disposición patrimonial, cada una de las Partes, utilizara para los objetivos comunes perseguidos por el presente, los recursos humanos, materiales, espacios de trabajo que pudiere estimar necesario.

**QUINTO: DE LA RELACIÓN LABORAL, SERVICIO PERSONAL, DEPENDENCIA, SUBORDINACIÓN.**

Las partes declaran expresamente que las Partes no tienen relación laboral alguna con los eventuales empleados directos o subcontratados que la otra Parte pudiese tener a su cargo.

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

La coordinación y supervisión del presente convenio, por parte de la Municipalidad de Temuco, corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública, a través de su Director o de quien lo subrogue; mientras que, por parte de la Cámara Chilena de la Construcción, le corresponderá al Sr. Javier Olhagaray Pinna. Gerente CChC Sede Temuco.

Por lo anterior, cualquier requerimiento, observación, petición y/o consulta que se genere con ocasión el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debe ser dirigida y/o respondida a través del Coordinador designado.

En el evento de cambiarse la designación de alguna de las contrapartes, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores de ocurrido el hecho.

### **SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.**

Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado previamente por escrito a través de un anexo, el que, debidamente suscrito por las partes, pasará a formar integrante del presente convenio para todos sus efectos.

### **OCTAVO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

Cualquiera dificultad que pudiere producirse entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o resolución de este Convenio, y en general, todo aspecto relacionado con el mismo, a falta de acuerdo definitivo entre ellas, será resuelta por los Tribunales de Justicia competentes, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

### **NOVENO: EJEMPLARES.**


El presente documento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Prestador y el otro en poder de la Cámara.

### **PERSONERÍAS:**

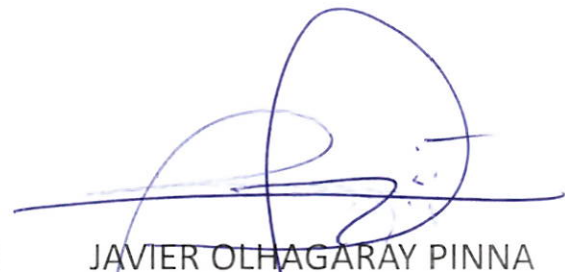
- La personería de don **GUSTAVO TOMASETTI MARCONDES** y

don **JAVIER OLHAGARAY PINNA** para actuar a nombre y en representación de la Oficina Regional Temuco de la Cámara Chilena de la Construcción A.G., consta de escritura pública de fecha 07 de septiembre del año 2021, otorgada ante el Notario Público interino de la 45a Notaría de Santiago, don Gino Beneventi Alfaro.

➤ La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021; documentos conocidos por las partes.



GUSTAVO TOMASETTI MARCONDES



JAVIER OLHAGARAY PINNA

Ambos p.p. **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.,**  
**OFICINA REGIONAL TEMUCO.**



ROBERTO NEIRA ABURTO

P.p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**